

DIARIO DE SESIONES

Y así podemos encontrar tantos casos que lamentar de personas de la tercera edad, que una vez entregaron todo en sus puestos de trabajo y ayudaron al desarrollo de nuestra Guatemala, y ahora nos corresponde brindarles un poco de lo mucho que dejaron, lamentablemente para unos, será por poco tiempo.

Por lo antes expuesto se somete a consideración del honorable pleno la presente iniciativa con la finalidad que sea aprobada como ley de la República y así beneficiar a miles de guatemaltecos que reciben una pensión o jubilación económica muy baja, después de haber dejado su vida en el trabajo público y que coadyuvaron al crecimiento y desarrollo económico nacional principalmente.

DIPUTADOS PONENTES: Ronald Estuardo Arango Ordóñez, Juan Ramón Lau Quan, Cornelio Gonzalo García García y demás compañeros.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Para referirse a la iniciativa de ley tiene la palabra el diputado Arango.

EL R. ARANGO ORDÓÑEZ: Muchas gracias, presidente, honorable pleno. El día de hoy es un día muy especial verdaderamente, porque acabamos de darle lectura a la iniciativa que viene respaldada por casi 75 diputados de este pleno, el cual busca la dignificación de los jubilados, dado que actualmente tienen ingresos de hambre, no les alcanza ni para su medicina ni para sus alimentos, y a partir de la discusión y la creación de esta iniciativa de ley, en la cual pues sostuvimos más de seis sesiones con ONSEC y con el Ministerio de Finanzas, otras dos iniciativas más se presentaron.

Queremos, pues, informar de que para nosotros es importante que unifiquemos criterio, pero sí nos agrada de sobremana que sí exista un espíritu en este pleno, y yo diría casi el total de diputados, de apoyar a los jubilados de Guatemala. Creo que es sumamente importante y necesario que podamos dignificar a los jubilados para que puedan tener ingresos dignos para poderse sostener ellos de una forma que puedan disfrutar la vejez, después de haber entregado todos los años de su vida en fuerza de trabajo.

Así que, gracias, presidente, honorable pleno, y felicitaciones a todos los diputados, más de 73 diputados que están respaldando esta iniciativa de ley. Muchas gracias.

(APLAUSOS DE LA BARRA)

EL R. SECRETARIO ROJAS ESPINO:

TRÁMITE: Pase a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda para su estudio y dictamen correspondiente.

DIARIO DE SESIONES

- **Iniciativa 5 569 que dispone aprobar reformas al Decreto Número 2-70, Código de Comercio y Decreto Número 20-2018, Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento ambos del Congreso de la República.**

HONORABLE PLENO

Se somete a consideración del honorable pleno del Congreso de la República, la iniciativa de ley para reformar el Código de Comercio de Guatemala, Decreto del Congreso Número 2-70, del Congreso de la República de Guatemala y la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento, Decreto Número 20-2018 del Congreso de la República, lo que permitirá viabilizar la implementación de la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento, y el cumplimiento de su objeto; asimismo dotará de certeza jurídica a los actos que se inscriban en el Registro Mercantil General de la República, por lo que es de suma prioridad plantear ante el honorable pleno la presente iniciativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho se publicó la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento, Decreto Número 20-2018 del Congreso de la República, sin embargo no se incluyó dentro de las reformas hechas al Código de Comercio de Guatemala, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, la modificación al artículo 344 del Código de Comercio de Guatemala, relacionado con las patentes, siendo que resulta necesario que quede regulado lo relacionado a la forma de expedir las patentes de comercio y de sociedad, tanto en forma física o electrónica, el costo, y que las mismas deben ser renovadas dentro de un plazo prudencial para garantizar su validez y plena eficacia en virtud de estar fundada en registros públicos, así como otros aspectos y obligaciones que surgen de la generación de *las* mismas.

Que resulta necesario reformar el artículo 1 040 del Código de Comercio de Guatemala para que la entidad de la sociedad de emprendimiento, tenga un plazo de duración máxima a partir de la fecha de la emisión de las respectivas patentes, y una vez cumplido dicho plazo que se debe establecer en dicho artículo, deberá transformarse en otro régimen societario de los establecidos en el mencionado Código.

El artículo 1 042 del Código de Comercio de Guatemala, el cual establece los requisitos para la constitución de la sociedad de emprendimiento: 1) Que haya uno o más accionistas; 2) Que el o los accionistas externen su consentimiento para constituir una sociedad de emprendimiento bajo los estatutos sociales que el Registro Mercantil ponga a disposición mediante el sistema electrónico de constitución; 3) Que alguno de los accionistas cuente con la autorización para el uso de la denominación emitida por el Registro Mercantil; 4) Que todos los accionistas cuenten con un certificado de firma electrónica que constituirá para el efecto el Registro Mercantil. En ningún caso, exigirá el requisito de escritura pública o cualquier otra formalidad adicional, para la constitución de la sociedad de emprendimiento. Con relación al numeral 4), la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas

DIARIO DE SESIONES

Electrónicas Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República, en su artículo 40 establece las características y requerimientos de los prestadores de servicios de certificación indicando que “Podrán ser prestadores de servicios de certificación, las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, de origen nacional o extranjero, que previa solicitud sean autorizadas por el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación del Ministerio de Economía y que cumplan con los requerimientos establecidos por ésta, con base en las condiciones siguientes:

a) Contar con la capacidad económica y financiera suficiente para prestar los servicios autorizados como prestadores de servicios de certificación. b) Contar con la capacidad y elementos técnicos necesarios para la generación de firmas electrónicas avanzadas, la emisión de certificados sobre la autenticidad de las mismas y la conservación de mensajes de datos en los términos establecidos en esta ley. c) Los representantes legales y administradores no podrán ser personas que hayan sido condenadas a pena privativa de libertad, o que hayan sido suspendidas en el ejercicio de su profesión por falta grave contra la ética o hayan sido excluidas de aquella. Esta inhabilidad estará vigente por el mismo período que la ley penal o administrativa señale para el efecto. d) Contar con las acreditaciones necesarias por los órganos o entidades correspondientes según la normativa vigente. El Ministerio de Economía podrá emitir los requerimientos y regulaciones que considere pertinentes, siempre sobre la base de su adecuación a las normas y principios internacionales reconocidos”. Siendo que en el presente caso, el Registro Mercantil General de la República, no tiene personalidad jurídica. Por lo anterior es necesario reformar el artículo 1 042 del Código de Comercio de Guatemala, para hacer congruente la norma con lo establecido en la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República.

El artículo 1 054 del Código de Comercio prohíbe las ventas de las acciones de las Sociedades de Emprendimiento, en aras de cumplir con el objeto de la ley de incentivar a las personas emprendedoras. Sin embargo, es necesario que la disposición legal establezca que mientras se encuentre bajo la forma de sociedad de emprendimiento no es posible disponer de las mismas, y que la transferencia de tales acciones puede realizarse hasta el momento en que la sociedad ya haya migrado a otro tipo de sociedad, siendo un negocio en marcha.

El artículo 6 del Decreto Número 20-2018, Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento, debe ser reformado en virtud de que el espíritu de la norma es la creación de una UNIDAD, mientras que el funcionario a cargo de dicha unidad fue designado como director, por lo que se hace necesario armonizar dicho artículo para dejar establecida la figura “coordinador”, la cual es más congruente con la unidad creada, la cual estará bajo la dependencia jerárquica de la Dirección de Servicios de Desarrollo Empresarial, del Ministerio de Economía, de conformidad con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía vigente, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 170-2015, el cual enumera las direcciones que pertenecen a dicho ministerio, y dentro del Reglamento Orgánico de mérito, no se contempla la figura de una Dirección de Fortalecimiento al Emprendimiento;

DIARIO DE SESIONES

por ende, se estima que no es viable otorgar el carácter de director al encargado de la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento, toda vez que desvirtuaría la naturaleza de esa Unidad, causando incompatibilidad o contradicción de funciones a niveles jerárquicos; por ende resulta importante efectuar la modificación indicada, para evitar antinomias dentro de nuestra legislación.

Es necesario reformar el artículo 7 de la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento; en virtud la denominación del ministerio a que hace referencia, según Acuerdo Gubernativo No. 182-2000 de la Presidencia de la República, es Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, tal y como se consigna en otros artículos de la ley.

Se justifica la necesidad de modificar el artículo 13 de la ley, ya que dentro del mismo se hace mención a una “Red Nacional de Emprendimiento”, sin embargo, ese concepto como tal no se reguló dentro de las definiciones del artículo 5 de la ley en cuestión, que se refiere a “redes de emprendimiento” que “están formadas por un conjunto de personas que se unen para compartir experiencias, conocimientos y recursos dentro del Ecosistema de Emprendimiento”. No obstante que servirán de apoyo para la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento, auxiliando en el desarrollo de temáticas de emprendimiento de manera nacional, la naturaleza de las redes es siempre colaborativa y general con los actores de diferentes estratos que conforman el ecosistema emprendedor.

En todo el articulado de la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento, se infiere que la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento fue instaurada precisamente como una “Unidad” y no como una “Dirección”, pues a lo largo del contenido de dicha ley, de manera específica y concreta, se le denomina “Unidad”, y solo una vez en el último párrafo del artículo 6, se llama director al encargado de la misma, concluyendo que el espíritu e interpretación de la ley es brindarle un carácter de Unidad dirigida por un coordinador.

Por los motivos expuestos, presento ante el honorable pleno esta iniciativa de ley.

DIPUTADO PONENTE: José Rodrigo de los Santos Valladares Guillén.

TRÁMITE: Pase a la Comisión de Economía y Comercio Exterior para su estudio y dictamen correspondiente.

EL R. SECRETARIO GIORDANO GRAJEDA:

- **Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE PLENO:

La Encuesta Nacional de Condiciones de Vida y Población Joven -Encovi 2011- estimó el total de la población en 14 636 487 habitantes, de quienes la adolescencia y juventud, entre los 13 y 29 años de edad, representa el 33% (4 846 141 personas jóvenes). El 51% son mujeres (2 471 531); el 40% son indígenas (1 938 456 personas); y el 60% no indígena (2 907 485 personas); estimando que el 49.5% vive en el área rural (2 398 840 personas); el 24% son analfabetas (1 163 074 personas); y el 14.52% vive en condiciones de pobreza extrema (703 660 personas); en relación a jóvenes con discapacidad y de la diversidad sexual aún no se cuenta con información desagregada.

Las y los jóvenes son actualmente y seguirán siendo, el segmento poblacional más importante hablando en términos demográficos y de desarrollo económico, sin embargo hay una serie de obstáculos que impiden aprovechar este potencial, la alta segmentación socioeconómica y las brechas de desigualdad transgeneracionales, son el reflejo y origen de la elevada desigualdad de América Latina. En este sentido es fundamental considerarlos como actores clave en el diseño e implementación de los esfuerzos encaminados a superar los diferentes obstáculos que afrontan las democracias.

El Estado tiene como fin el organizarse para garantizar el bienestar de la persona y la familia y alcanzar el bien común; es importante resaltar como la constitución guatemalteca fue influenciada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos incorporando y reconociendo el marco de los derechos y la existencia de aquellos que aunque no estén reconocidos expresamente por la Constitución son inherentes a la persona humana.

La posibilidad del desarrollo humano integral de la juventud se traduce en nuestro contexto, en generar y garantizar tres condiciones elementales, 1. Normativa específica para las juventudes que reconozcan y aseguren derechos y servicios públicos; 2. Política pública con presupuesto e inversión en coherencia con las normas y pertinente a los contextos de las y los jóvenes; 3. Institucionalidad adecuada y eficiente que garantice las dos anteriores. Estas condiciones actualmente el Estado de Guatemala no las garantiza.

Referente al ordenamiento legal vigente, la juventud solo es incorporada de forma transversal, e interpretada desde un enfoque de beneficiarios ante situaciones de vulnerabilidad y no como sujetos de derechos desde un enfoque preventivo y garantista; reflejo de ello es la ley de acceso universal y equitativo de servicios de planificación familiar, la cual se fundamenta en un enfoque de control demográfico y no desde un ejercicio pleno de derechos. El Código Municipal y la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural que crean obligación en la promoción y creación de políticas públicas para la juventud, no reconoce la organización

DIARIO DE SESIONES

juvenil y no la incorpora a los espacios intersectoriales y de participación en la toma de decisiones, donde esa inversión *se* decide y prioriza.

Esta deficiencia es trasladada a la política pública y se agrava en la institucionalidad, desde el año 2012 la Política Nacional de Juventud 2012-2020 y el Plan Nacional para la Prevención de los Embarazos en Adolescentes y Jóvenes 2013-2017, por mencionar algunos. Para mejorar la situación de la juventud guatemalteca se debe reconocer que este segmento poblacional es diverso; sus múltiples características y condiciones rebasan la sola dimensión etaria y requieren del Estado el reconocimiento de sus múltiples identidades y diversidad cultural, transitar de una visión adulto-céntrica, hacia una incluyente y respetuosa de sus derechos humanos, además de realizar esfuerzos interinstitucionales serios para la implementación de estrategias, políticas, programas y proyectos tendientes a mejorar sus condiciones de vida, garantizando una educación integral de calidad, oportunidades de trabajo decente, capacitación para el empleo, acceso a servicios de salud integral y diferenciada, entre otros derechos, que, de forma permanente y sistemática han sido violentados limitando su desarrollo humano integral y sostenible.

La Constitución Política de la República de Guatemala el Código Municipal, la Ley General de Descentralización, y la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. En el marco de las atribuciones generales, competencias del Consejo Municipal y las competencias delegadas al municipio, en generar condiciones de vida favorables y un desarrollo integral de los derechos de la juventud de manera integral, a través de promover e incorporar las acciones encaminadas a asegurar el bien común y el desarrollo integral de la persona incluyendo a las o los adolescentes y jóvenes, por lo que es necesario fortalecer al Consejo Municipal y la organización municipal reconociendo a la Comisión de Juventud y a las Oficinas Municipales de la Juventud, para que desarrollen acciones pertinentes en coordinación con las entidades del Estado, para la garantía de los derechos y el desarrollo integral de las y los adolescentes.

DIPUTADO PONENTE: Juan Manuel Giordano Grajeda.

TRÁMITE: Pase a la Comisión de la Juventud para su estudio y dictamen correspondiente.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tiene la palabra el diputado Villate.

EL R. VILLATE VILLATORO: Muchas gracias, presidente, honorable pleno. Señor presidente, por este acto planteo una moción privilegiada para que se entre a conocer un punto resolutivo cuyo nombre es: En apoyo a la salud de Guatemala.

Lo he denominado de esa forma, presidente, y luego de la discusión pues me gustaría la posibilidad de que... tener uso de la palabra y explicárselos, someterlo a votación y si en su momento se da, es definitivo.

DIARIO DE SESIONES

El punto resolutivo, presidente, en apoyo a la salud de Guatemala radica principalmente para que se altere en este momento el orden del día, se entre a conocer, a discutir y a su aprobación o improbación.

Este punto tiene que ver con relación a la salud de todo el país, para que el Ejecutivo y los demás entes en su momento puedan contribuir, incluyendo al Congreso, a que se conozca, a que se apruebe, a que se inste al Ejecutivo y a las demás entidades, el hecho de poder agilizar unos temas administrativos que hoy por hoy conocen SEGEPLAN, el Ejecutivo y otras instancias con relación a la salud pública de la República de Guatemala.

En el uso de la palabra, la discusión, se la ruego, presidente. Muchas gracias. Y en este momento le están entregando el punto por escrito. Gracias, presidente.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se somete a discusión la moción privilegiada propuesta por el diputado Villate.

Tiene la palabra el diputado Villate.

EL R. VILLATE VILLATORO: Gracias, presidente. En concreto, el Ejecutivo, el Gobierno, el poder Ejecutivo tiene el control y la dirección de poder contribuir a la salud pública en el país.

Hoy por hoy está planificado en Segeplan, en el Ministerio de Finanzas, en el Ministerio de Salud, con el Ejecutivo, para que el Congreso pueda autorizar la construcción de 3 hospitales en Suchitepéquez, sería el primero de ellos, en Cobán y en Jutiapa. Los otros 2 son una remodelación en Chiquimula y en Sololá.

¿Cuál es la razón de esto, presidente? La salud no puede seguir esperando, la salud es imperante en el país, para que entonces estos departamentos que han sido olvidados como Suchitepéquez, Jutiapa y Cobán, se pueda en su momento, este pleno del Congreso instar al Ejecutivo, para que agilice cualquier trámite que esté pendiente ante Segeplan, Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Salud, incluso en la Superintendencia de Bancos, para que pueda obtener los fondos necesarios y poder proceder a la construcción de estos hospitales. Hoy, por ejemplo, Suchitepéquez tiene un hospital que parece un... una casa, en la cual los enfermos están en camas que ya no parecen camas, en el suelo, incluso compartiendo camas.

La idea es que conforme a ese punto resolutivo, presidente, este pleno del Congreso inste al Ejecutivo para que agilice los trámites que tiene pendientes ante Segeplan, como lo decía, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Salud, Superintendencia de Bancos, y este Congreso pueda entrar a conocer inmediatamente la aprobación de alguna deuda a nivel internacional, si así fuera el caso, para proceder a la inmediata ejecución de estos proyectos. Por ejemplo, el Hospital Nacional Ernestina García viuda de Recinos en Jutiapa, tendría que tener un nuevo

DIARIO DE SESIONES

hospital; igualmente el hospital de Mazatenango y Cobán, con Hellen Lossi de Laugerud; Chiquimula y Sololá, sería básicamente con una remodelación.

Es cierto, a nosotros, como diputados, podemos decir “¿y eso qué va o qué viene?” Hoy por hoy, presidente, la salud en el país es un compromiso y es una obligación y el pueblo tiene la gran necesidad de que se atienda. De darse este punto resolutive, el Ejecutivo podría agilizarlo y el otro gobierno del 2020 tendría el honor de poder construir un hospital en mi tierra, Suchitepéquez, podría hacerlo en Cobán, podría hacerlo en Jutiapa. Yo les pido a los diputados que por lo menos en este caso de nuestros departamentos, incluyendo a Chiquimula y Sololá, podamos tomar una decisión de que este pleno inste al Ejecutivo y a las demás autoridades a agilizar un tema administrativo en este sentido, porque la salud de Guatemala no puede esperar. Gracias, presidente, honorable pleno.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tiene la palabra el diputado Lau.

EL R. LAU QUAN: Muchas gracias, presidente, honorable pleno. Presidente, pleno, yo me adhiero realmente a la moción privilegiada presentada por el colega que me antecedió, porque muchos no han de saber, pero el hospital de Mazatenango, Suchitepéquez, lamentablemente ha sido declarado patrimonio nacional; o sea, a ese hospital no se puede meter un clavo a menos que haya una autorización por medio del Ministerio de Cultura y Deportes. Fue un error gravísimo haberlo declarado un patrimonio nacional, un hospital, por eso el hospital está totalmente en abandono, señores, y es importante aprobar esta moción para instar al Ejecutivo a que verdaderamente se preocupe. Yo lo digo especialmente por el departamento que represento, colegas diputados, porque ese hospital está totalmente en abandono, se crearon unos quirófanos que no se están utilizando, yo creo que es sumamente importante por eso insto a que esta moción privilegiada presentada por mi colega sea aprobada. Muchas gracias, presidente y honorable pleno.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tiene la palabra el diputado Villate.

EL R. VILLATE VILLATORO: Gracias, presidente. En esta segunda intervención solo quiero explicar algo más. En el caso de mi departamento, es un hospital que está declarado patrimonio, es cierto, pero estamos hablando de un hospital nuevo, la posibilidad de construir un hospital nuevo y tengo entendido por la información de mi departamento que ya andan buscando los lugares específicos, que no sean cuello de botella, sino que sea un polo de desarrollo en el cual se construya el nuevo hospital. Es decir, el actual hospital de Mazatenango al igual que el de Cobán o el de Jutiapa en su momento, y la remodelación de Chiquimula y Sololá, son parte de otra historia; pero en el caso de mi departamento, presidente, honorables diputados, no se tocaría ese lugar sino se tocaría en otro lugar, en otro... otra área.

Por eso es que le agradezco al diputado que me antecedió que se adhiera a este punto, porque sí es muy importante que este Congreso insta, promueva, impulse a que el Ejecutivo y las demás entidades agilicen el trámite

DIARIO DE SESIONES

de una... de un préstamo que tienen y pueda procederse a la inmediata construcción del hospital venado, del hospital de Suchitepéquez, que hoy le agradezco también a cada uno de los diputados de donde son, de por ahí... de *poray*, dice, puedan en su momento apoyar no a Villate, sino que apoyar la tierra venada de Suchitepéquez; no la del carnaval, sino su gente, su pueblo, los que necesitan la medicina; al igual que Jutiapa, al igual que Cobán. Gracias, presidente, honorable pleno.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tiene la palabra el diputado Chavarría.

EL R. CHAVARRÍA PÉREZ: Gracias, presidente, diputados, diputadas, muy buenas tardes. Yo entiendo... con el diputado que antecede, que va a hacer una propuesta para... es una moción privilegiada para entrar a conocer ese punto resolutivo y ya estamos prácticamente discutiendo en sí el contenido de ese punto resolutivo. Entonces, obviamente, presidente, en mi caso sí lo apoyaríamos cien por ciento, debido a que, por decirles un ejemplo rápido en el tema del departamento de Alta Verapaz, el hospital que mencionaba, el Hellen Lossi, tiene 30, 40 años; 180 camas cuando habían 300 habitantes y hoy hay 1 200 000 habitantes y siguen las mismas 180 camas. Entonces hay una necesidad imperiosa del tema.

Ahora, el tema... ahorita el punto resolutivo es para instar a que se haga una acción determinada que implica una ejecución presupuestaria que, me imagino, diputado ponente, debe de estar pues prácticamente o en el presupuesto o ya en las agendas de los propios ministerios; porque de lo contrario, se vuelven puntos resolutivos... bastantes, como alguien mencionó en alguna ocasión, solamente de buenas intenciones. Pero en este caso de la salud, que es imperiosa, por decirles el ejemplo del departamento de Alta Verapaz, la ausencia del Estado...- Gracias, diputado-...la ausencia del Estado en el tema de salud es... es al 80%.

Entonces, pues, procedamos, presidente, nosotros estamos de acuerdo en el apoyo y esperamos que con el cuórum que tenemos actualmente podamos discutir ya el fondo en sí del mismo punto resolutivo para apoyarlo. Gracias, presidente.

EL R. SECRETARIO GIORDANO GRAJEDA: No habiendo más discusión, se entrará a votar.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se realiza llamado a votación.

(LLAMADO A VOTACIÓN)

EL R. SECRETARIO GIORDANO GRAJEDA: Se abre a votación la moción privilegiada.

(SE REALIZA LA VOTACIÓN)

En este momento se hace último llamado a votación.

DIARIO DE SESIONES

(CONTINÚA LA VOTACIÓN)

Señores representantes, en este momento se cierra la votación.

El resultado de la votación es el siguiente:

	VOTOS
- A favor:	80
- En contra:	8
- Diputados ausentes:	70

Por lo tanto, habiendo mayoría queda aprobada la moción privilegiada.

PUNTO RESOLUTIVO DE APOYO A LA SALUD PÚBLICA DE GUATEMALA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala regula que es obligación del Estado de Guatemala proteger el derecho a la vida y la integridad física de la persona, así como garantizarle su desarrollo de manera íntegra.

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala debe garantizar el pleno goce de la salud que es derecho fundamental del ser humano. Todo ser humano puede disfrutar de un equilibrio biológico y social que constituya un estado de bienestar en relación con el medio que lo rodea; esto implica el poder de tener acceso a los servicios que permitan el mantenimiento o la restitución del bienestar físico, mental y social.

CONSIDERANDO:

Que el goce de la salud conlleva la obligación del Estado a adoptar las medidas pertinentes para asegurar que las personas puedan gozar de la salud, desarrollar, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción,

DIARIO DE SESIONES

recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurar por el bienestar del ser humano.

CONSIDERANDO:

Que el Estado debe de contribuir a garantizar la protección integral de la salud, la disponibilidad, el acceso y la cobertura de servicios de atención, a fin de lograr el más alto nivel de salud posible para todos los habitantes de la República de Guatemala, tomando en cuenta los determinantes estructurales de la salud, la diversidad cultural y étnica, y la capacidad económica del país.

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala debe cumplir con modernizar y recuperar las capacidades instaladas en la red hospitalaria, así como también mejorar la capacidad resolutoria de los hospitales priorizados con el fin de reducir los tiempos de atención y diagnóstico de la población atendida y reducir la necesidad de referir pacientes a los hospitales Roosevelt y San Juan de Dios, principales hospitales de referencia nacional en la República de Guatemala, y que actualmente muestran problemas de hacinamiento y saturación.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala se encuentra tramitando un financiamiento de inversión para recuperar y mejorar la capacidad de los hospitales nacionales en los departamentos de Suchitepéquez, Jutiapa, Alta Verapaz, Sololá y Chiquimula llamado “*Programa de Inversión e Infraestructura y Equipamiento de Hospitales*”, en atención a que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social impulsa la consolidación de las Redes Integrales de Servicios de Salud.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 107 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: Instar a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala -Segeplan-, para que priorice la tramitación del financiamiento por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- referente al “*Programa de Inversión e Infraestructura y Equipamiento de Hospitales*”, para que sea ejecutado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-.

DIARIO DE SESIONES

- SEGUNDO:** Solicitar apoyo al Ministerio de Finanzas Públicas -Minfin- para que realice los requerimientos y procedimientos pertinentes para la consolidación del préstamo orientado al “Programa de Inversión e Infraestructura y Equipamiento de Hospitales”, por la cantidad de ciento noventa y tres millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 193 200 000.00).
- TERCERO:** Instar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) que al momento de contar con dicho financiamiento y presupuesto, ejecute de urgencia nacional el programa “Programa de Inversión e Infraestructura y Equipamiento de Hospitales”, en el Hospital Nacional “Ernestina García Viuda de Recinos” Jutiapa; “Hospital Nacional de Mazatenango, Suchitepéquez”, Suchitepéquez; “Hospital Hellen Lossi de Laugerud”, Alta Verapaz; Hospital Nacional Juan de Dios Rodas Sololá”, Sololá; y “Hospital Nacional de Chiquimula”, Chiquimula para su respectiva reposición y construcción.
- CUARTO:** Remitir copia del presente punto resolutivo al Organismo a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala -Segeplan-, Ministerio de Finanzas Públicas -Minfin- y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- para su conocimiento y efectos pertinentes.
- QUINTO:** El presente punto resolutivo entrará en vigencia inmediatamente.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA,
EL DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DIPUTADO PONENTE: Ricardo... Roberto Ricardo Villate Villatoro.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: A discusión el proyecto de punto resolutivo leído por Secretaría, tiene la palabra el diputado Villate.

EL R. SECRETARIO GIORDANO GRAJEDA: No habiendo discusión, se entrará a votar.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se realiza llamado a votación.

(LLAMADO A VOTACIÓN)

EL R. SECRETARIO GIORDANO GRAJEDA: Se abre a votación.

(SE REALIZA LA VOTACIÓN)

DIARIO DE SESIONES

Señores representantes, en este momento se hace último llamado a votación.

(CONTINÚA LA VOTACIÓN)

En este momento se cierra la votación.

El resultado de la votación es el siguiente:

	VOTOS
- A favor:	88
- En contra:	12
- Diputados ausentes:	58

Por lo tanto, habiendo mayoría queda aprobado el proyecto de punto resolutivo.

A este punto resolutivo le corresponde el número 2-2019.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tiene la palabra el diputado Villate para razonar su voto.

EL R. VILLATE VILLATORO: Gracias, presidente, honorable pleno. Presidente quiero agradecerle al igual que el resto de los diputados por ese voto que le dieron a la salud pública de la República de Guatemala, quiero en nombre de mi departamento “venado”, decirles, muchas gracias, que ojalá que este llamado de atención para el Ejecutivo y las demás instancias, se pueda agilizar para que esta sea una bella realidad para el departamento de Suchitepéquez, al igual que Jutiapa, Cobán, Chiquimula y Sololá. Gracias, presidente, honorables diputados; muchas gracias.

(PAUSA)

EL R. SECRETARIO GIORDANO GRAJEDA: Señor presidente, esta Secretaría le informa que no hay más iniciativas de ley previstas para la presente sesión.

(PAUSA)

PUNTO CUARTO: Discusión en primer debate de los dictámenes y proyectos de decreto siguientes:

DIARIO DE SESIONES

- a) **Dictamen y proyecto de decreto que dispone aprobar Ley del Día Nacional del Arrepentimiento, el Perdón y Reconciliación para la Paz.**

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tiene la palabra el diputado Díaz-Durán.

EL R. DÍAZ-DURÁN MÉNDEZ: Señor presidente, honorable pleno, esta ley tiene por objeto que los guatemaltecos tengamos un día de reflexión sobre la situación en la cual hemos estado viviendo de confrontación. Firmamos un... firmamos los acuerdos de paz, pero no le dimos mucha importancia al perdón, y si hacemos un recuento histórico de cómo han sido los procesos de paz en otros países, como por ejemplo Sudáfrica, igual Irlanda, etcétera, debe ir acompañado con un proceso de perdón donde podamos reflexionar por las cosas que hemos estado haciendo mal.

En esta iniciativa se fue a dos comisiones, a la Comisión de Derechos Humanos y a la *Comisión de Asuntos Legislativos y Puntos Constitucionales*... en ambas tengo dictámenes... se tiene dictámenes favorables, pero hay algunas variaciones en algunos cambios que se hizo, entonces yo quisiera pedirles, señores diputados, que me puedan apoyar para que regresara la ley... la iniciativa, a la Comisión de Derechos Humanos, para que ya venga un proyecto unificado con los otros aspectos que se platicaron aquí en la *Comisión de Puntos Legislativos y Constitucionales*.

Entonces la petición, señor presidente, es que regrese la iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos, para que venga ya con un dictamen unificado. Muchas gracias.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se somete a discusión la propuesta del diputado Díaz-Durán.

EL R. SECRETARIO GIORDANO GRAJEDA: No habiendo discusión, se entrará a votar.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se realiza llamado a votación.

(LLAMADO A VOTACIÓN)

EL R. SECRETARIO GIORDANO GRAJEDA: Se abre a votación.

(SE REALIZA LA VOTACIÓN)

Colegas diputados, en este momento se hace el último llamado a votación.

(CONTINÚA LA VOTACIÓN)

En este momento se cierra la votación.

DIARIO DE SESIONES

El resultado de la votación es el siguiente:

	VOTOS
- A favor:	80
- En contra:	14
- Diputados ausentes:	64

Por lo tanto, habiendo mayoría, queda aprobada la propuesta que presentó el diputado Díaz-Durán; en consecuencia, pasa la iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos... pasaría el expediente completo a la Comisión de Derechos Humanos para nuevo estudio y dictamen.

b) Dictamen y proyecto de decreto que dispone aprobar Ley de Rastros.

DICTAMEN**HONORABLE PLENO:**

Con fecha 20 de febrero del 2018, el honorable pleno del Congreso de la República, conoció la iniciativa de ley identificada con el registro número 5 391, misma que dispone aprobar la Ley de Rastros, y en esa misma fecha dispuso que dicha iniciativa de ley se remitiera a las comisiones de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Comisión de Salud y Asistencia Social para que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República, efectúen el proceso técnico de estudio, discusión y análisis de la iniciativa para emitir de manera conjunta el dictamen correspondiente, dicha iniciativa fue recibida en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Comisión de Salud y Asistencia Social, con fecha 23 de febrero del mismo año.

I. ANTECEDENTES

Los productos cárnicos deben ser de calidad e idoneidad en cuanto a su inocuidad. Sin embargo, en nuestro país, la mayoría de productos cárnicos para el consumo humano son obtenidos en rastros o en lugares adaptados para la matanza, los cuales no llenan los requisitos de higiene, para garantizar la inocuidad de los productos destinados al consumo humano. Lo anterior se agrava, debido a las condiciones antihigiénicas de transporte, distribución y almacenaje de los productos, previo a llegar al consumidor final, a quien los productos llegan sin garantía de higiene e inocuidad, atentando contra su salud.

DIARIO DE SESIONES

La problemática de los rastros ha venido siendo ampliamente discutida por años, estudios y supervisiones recientes tanto de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como representantes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la Procuraduría de los Derechos Humanos, han manifestado las diferentes carencias de higiene y salubridad en que operan los mismos, destacando las siguientes:

- La mayoría de rastros municipales operan sin contar con una licencia sanitaria ni estudio de impacto ambiental.
- Hay ausencia o poca capacidad de los rastros para realizar las inspecciones veterinarias y sanitarias requeridas.
- No existe un criterio unificado de la forma en que se deben manejar los desechos y, en la mayoría de los casos, las medidas implementadas son improvisadas y poco efectivas.
- La infraestructura de los rastros es deficiente, tanto en lo referente a infraestructura, servicios como agua, energía eléctrica así también en recursos humanos especializado. Lo anterior alcanza la preparación del ganado a ser sacrificado.
- La mayoría de rastros han sido absorbidos por el área urbana.
- No existen programas principalmente en lo que corresponde a las municipalidades de capacitación en temas de inocuidad.
- Se hace evidente la ausencia de áreas para el procesamiento de los animales después de ser sacrificados y espacio específico para realizar las inspecciones veterinarias.
- No se da tratamiento adecuado a los desechos para evitar la contaminación, y a su vez no existe control municipal para poder tomar las acciones que sean necesarias para mejorar la situación actual.
- Equipamiento insuficiente para el personal de los insumos básicos necesarios.
- Utilización de medicamentos prohibidos (antibióticos y/o desparasitantes) y con períodos inadecuados de espera del ganado antes de llevarlos al rastro.
- En general, se puede afirmar que la mayoría de rastros municipales operan en condiciones de precariedad, sin llenar los requerimientos mínimos necesarios para asegurar que al consumidor final se le brinde un producto de alta calidad que cuente con un adecuado control higiénico-sanitario.

DIARIO DE SESIONES

Sumado a lo anterior, la falta de una legislación adecuada sobre el tema, que tienda a resolver esta problemática que se considera importante por los problemas de salud que conlleva a la población y el que no existan mecanismos de controles municipales antes del sacrificio de los animales de abasto, así como un control riguroso en el transporte de los productos cárnicos, hace necesario crear la norma que venga a solucionar la situación actual, y que tenga por objeto proveer a la autoridad competente, en este caso el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las municipalidades, así como en lo que corresponda al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; de la normativa que regule y sancione el sacrificio, faenado y transporte de los animales de abasto y de los medicamentos que son utilizados a veces indiscriminadamente; en tal sentido la presente propuesta busca garantizar la salud del consumidor, mediante prácticas generalmente aceptadas en el destace y distribución de los productos cárnicos que garanticen la inocuidad de los productos.

Al legislar sobre la Materia de Rastros y Transporte de productos cárnicos, estamos contribuyendo a que los guatemaltecos consumamos productos nacionales con estándares de calidad adecuados, apoyando la salud, al aportar a que haya menos enfermedades como: diarreas, alergias alimentarias, resistencias bacterianas, entre otras.

Es de suma importancia para el medio ambiente legislar que los rastros deben contar con la autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ya que históricamente los rastros han sido foco de contaminación de recursos hídricos, debido al mal manejo de los desechos sólidos provenientes del sacrificio del ganado.

Por las razones expuestas y para solucionar la problemática identificada, es que se hace la propuesta de la presente iniciativa de LEY DE RASTROS, tomando en cuenta que la misma no contiene disposiciones contrarias al ordenamiento jurídico guatemalteco de carácter ordinario y constitucional.

II. CONTENIDO DE LA PRESENTE LEY

El contenido de la ley propuesta se desarrolla en doce títulos y cuarenta y tres artículos. La descripción de su contenido general es el siguiente:

El Título I, Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales, se refiere al Objeto de la ley, estableciendo las condiciones higiénico-sanitarias para garantizar la inocuidad de la producción de carne en rastros privados, municipales, departamentales o regionales, establecimientos de transformación y almacenadoras, y el transporte de los productos y subproductos cárnicos, velando por la seguridad alimentaria y la salud humana en prácticas amigables con el ambiente.

Designa al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como la autoridad competente para la aplicación de la presente ley y sus reglamentos, en coordinación con las instituciones del Estado relacionadas con el

DIARIO DE SESIONES

sector salud y las encargadas de protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Define como los sujetos de aplicación a toda persona individual o jurídica, que con fines comerciales realice el sacrificio y faenado de animales de abasto, la transformación, almacenamiento o transporte de productos cárnicos, quedando sujetos al cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos.

El Título II, Capítulo I: Del Órgano Ejecutor y sus Funciones, estipula que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será el órgano responsable de velar por la aplicación, vigilancia y cumplimiento de la presente ley así como de la elaboración de los manuales, normas y reglamentos que contribuyan al buen funcionamiento y sus controles respectivos, en coordinación con las instituciones del Organismo Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los acuerdos o convenios de coordinación establecidos. Además, a través de su Dependencia correspondiente debe realizar las inspecciones que se consideren necesarias. Así mismo mandata la obligación de cumplir con la normativa a todas aquellas personas individuales o jurídicas, públicas o privadas, que con fines comerciales se dedican a la operación de sacrificio y faenado de animales de abasto, así como a la transformación, almacenamiento y transporte de productos cárnicos no procesados.

El Título III, Capítulo I: De los Principios Rectores, establece los principios fundamentales que regirán la implementación de la ley de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala referente a la protección del Derecho a la Salud como derecho fundamental del ser humano enfatizando que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en la cadena alimentaria, tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura.

El Título IV, Capítulo I, sobre las Definiciones, establece para la mejor comprensión y aplicación de la ley definiciones de conceptos fundamentales como rastro, higiénico-sanitario, inocuidad, almacenadoras, animal condenado, animales de abasto, carne, canal o carne en canal, establecimiento, faenado, inspección antemortem, inspección postmortem, productos cárnicos, producto retenido o rechazado, sacrificio, establecimiento de transformación, entre otros.

El Título V, Capítulo I: Del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, establece atribuciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación a la producción higiénica de la carne y el proceso de control con el objeto de garantizar la inocuidad de los productos cárnicos para consumo humano.

El Título VI, Capítulo I: Sacrificio y faenado de Animales de Abasto, determina el trato que debe dársele al ganado que se encuentre dentro de las instalaciones del rastro previo y durante el sacrificio, el cual debe ser humanitario para evitar al máximo el dolor y molestias en los animales.

DIARIO DE SESIONES

El Título VII, Capítulo I: Licencias Sanitarias, estipula que todo rastro para poder funcionar deberá contar con la licencia sanitaria, autorizada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, así como con el estudio de impacto ambiental autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Que es obligatorio para el funcionamiento de los rastros, de establecimientos de transformación y almacenamiento de productos cárnicos, obtener la licencia sanitaria de funcionamiento, y para los medios de transporte de los mismos productos, es obligatorio obtener la licencia sanitaria de transporte otorgada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Determina el plazo de la licencia sanitaria de funcionamiento.

El Título VIII, Capítulo I: Condiciones Higiénico-Sanitarias, se refiere a los requisitos previos que todo establecimiento dedicado al sacrificio y faenado de animales de abasto debe cumplir para que sea autorizado su funcionamiento por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quien debe realizar inspecciones y supervisiones higiénico-sanitarias en los establecimientos y certificar que los productos cárnicos que provengan de rastros y establecimientos de transformación se encuentran aptos para el consumo humano.

El Título IX, Capítulo I: Infracciones, Sanciones y Prohibiciones. En este apartado se establecen las infracciones y las correspondientes sanciones a las personas individuales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, arrendatarios, representantes legales, mandatarios que incurran en infracción por incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, que serán impuestas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sin perjuicio de las penas que corresponde imponer a los tribunales de justicia, si las mismas son constitutivas de delito. Determina que los recursos que se generen por la imposición de multa contemplada en la presente ley, se destinarán exclusivamente para la implementación de la ley y la ejecución de programas de inspección higiénico-sanitaria en rastros a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

También define que las infracciones que sean constitutivas de delito serán sancionadas por los tribunales competentes y de conformidad con los artículos 301, 303, 305, 347 “A”, 347 “B” y 347 “C” del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Asimismo se establece la prohibición de cualquier sustancia o químico con los componentes Zilmax, Zilpaterol o Clembuterol.

El Título X, Capítulo Único Reformas al Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

Se refiere a las adiciones de los artículos 301 ter De la Propagación de Enfermedades por Falta de Inocuidad en los Rastros o Mataderos. 301 quater De la Carencia de Inocuidad de Alimentos en los Rastros o Mataderos. 301 quinquies De los malos controles Sanitarios. 301 sexies De los malos procesos y procedimientos del Faenamiento Animal. 301 septies De los Requisitos para el funcionamiento de los Rastros y Mataderos. 301 octies Del

DIARIO DE SESIONES

Funcionamiento de Rastros o Mataderos clandestinos sin la licencia. 301 nonies Del Funcionamiento de los Rastros o Mataderos Municipales y Privados. 301 decies De la Contaminación al Medio Ambiente por el mal funcionamiento de los Rastros y Mataderos.

El Título XI, Capítulo I: Reformas al Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, se refiere a las reformas que se le hacen a la literal d) y de la adición a la literal f) del artículo 130 y del artículo 134 del Decreto Número 90-97, Código de Salud del Congreso de la República.

El Título XII, Capítulo I: Disposiciones Finales y Transitorias. En este último título, se aborda lo relacionado a las especies no contempladas en la presente ley, la resolución de los casos no previstos, se establece el Programa de Delegación de Servicios de Inspección Higiénico-Sanitaria, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en coordinación con el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, se establecen los contenidos que debe contemplar los reglamentos correspondientes, los mecanismos de regularización del funcionamiento de los rastros que se encuentren en funcionamiento previo a la vigencia de la ley, sobre la validez y vigencia de las Licencias Sanitarias de Funcionamiento y de Transporte de Productos Cárnicos extendidas con anterioridad a la vigencia de la presente ley y su renovación, a los recursos económicos necesarios que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe asignarle a la Dirección de Inocuidad, del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria, para que se dé eficaz cumplimiento a lo preceptuado en la presente ley, crea un fondo privativo manejado por la Dirección de Inocuidad, determinando que todos los fondos provenientes de las autorizaciones, inspecciones, permisos, certificaciones y otras actividades relacionadas con la inocuidad de productos cárnicos no procesados, deberán ser destinados exclusivamente para la implementación de la ley, su reglamento y la ejecución de programas de inspección higiénico-sanitaria en establecimientos de sacrificio y faenado a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Por último, se refiere a los medios de impugnación a las resoluciones administrativas emitidas en el marco de la presente ley, a través de los recursos que establece la Ley de lo Contencioso Administrativo y determina el tiempo de entrada en vigencia de la ley.

III. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

Después del estudio y análisis del contenido de la iniciativa de ley, la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Comisión de Salud y Asistencia Social consideran que la misma es coherente con lo preceptuado por la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 93, 94, 95, 97 y 99 que establece la salud como un bien público y la obligación del Estado a garantizarla a todos los habitantes, procurándoles a usuarios y consumidores la salud individual y colectiva a través de mecanismos de preservación de la calidad de los productos de consumo humano y protección de la contaminación al medio ambiente.

DIARIO DE SESIONES

La iniciativa de ley es congruente con lo estipulado en el Código de Salud que establece la formulación de políticas y estrategias relacionadas sobre la protección e inocuidad de los alimentos; prevención y control en las etapas de producción, transformación, almacenamiento, transporte, importación y exportación de los alimentos naturales no procesados, dentro de los cuales se encuentran los productos relacionados con el sacrificio y faenado de animales de abasto.

Los rastros constituyen un factor importante en la salud y economía de la población de los municipios y debido a que el funcionamiento de los mismos ha estado sujeto a una normativa de carácter reglamentario, es necesario emitir la legislación en materia de establecimientos destinados al sacrificio y faenado de animales de abasto, con el objeto de hacer efectiva la tutela del Estado respecto a la inocuidad e idoneidad de los productos cárnicos para el consumo humano.

Al legislar sobre la Materia de Rastros y Transporte de productos cárnicos, estamos contribuyendo a que los guatemaltecos consumamos productos nacionales con estándares de calidad adecuados sin discriminación económica, por localidad o etnicidad, así como también se contribuye a que haya menos enfermedades transmitidas por los alimentos, como diarreas, alergias alimentarias, resistencias bacterianas, entre otras.

Es de suma importancia para el medio ambiente al legislar que los rastros deben contar con la autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ya que históricamente han sido foco de contaminación tanto de los recursos hídricos, así como contaminantes en el caso del manejo de los desechos sólidos provenientes de los mismos.

Además, esta iniciativa de ley permite verificar que los animales que van a ser sacrificados no provengan de actividades ilícitas, ya que plantea la verificación de la procedencia de los mismos.

Finalmente, es un mandato constitucional legislar en esta materia para salvaguardar la salud de cada guatemalteco y que el Estado cumpla su obligación de velar por que los productos que se consumen no pongan en riesgo la salud de la población.

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Comisión de Salud y Asistencia Social del Congreso de la República, para dictaminar la presente iniciativa, instaló una mesa técnica integrada por representantes de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala; el Programa de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura **FAO**; el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala **CIAG**; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación **MAGA**; Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales **MARN**; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social **MSPAS**; y Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca y Comisión de Salud y

DIARIO DE SESIONES

Asistencia Social del Congreso de la República, quienes en múltiples reuniones discutieron y analizaron el contenido temático y estructura de la iniciativa, haciendo las propuestas pertinentes.

Como resultado de las reuniones de la mesa técnica, la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Comisión de Salud y Asistencia Social, compatibilizan y sistematizan los contenidos pertinentes de las propuestas planteadas, analizadas y consensuadas, formulando el articulado final de la iniciativa a efecto de emitir dictamen en congruencia con el mandato constitucional establecido en los artículos 93, 94, 95, 97 y 99 la Constitución Política de la República.

V. CONSIDERACIONES DE LAS MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

Se modificó el cuerpo normativo en su estructura de forma, y asimismo en algunos artículos se les corrige el sentido de interpretación clarificando la redacción.

Se le incorpora el título IV, con una serie de definiciones para una mejor interpretación del mismo cuerpo normativo.

Se le establecen propuestas de reformas al Código Penal, donde se considera establecer artículos punitivos.

En tal virtud se somete a consideración y se indica conforme a lo siguiente:

VI. DICTAMEN

Por las razones expuestas la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Comisión de Salud y Asistencia Social, emiten **DICTAMEN CONJUNTO FAVORABLE CON MODIFICACIONES, la iniciativa de ley identificada con registro número 5 391**, que dispone aprobar la **Ley de Rastros**, presentándola a consideración del honorable pleno del Congreso de la República de Guatemala, para que se proceda de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

EMITIDO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Licda. Sofía Hernández Herrera
Presidente

Marco Antonio Orozco Arriola
Vicepresidente

DIARIO DE SESIONES

Julio Francisco Lainfiesta Rímola
Secretario

Karla Andrea Martínez Hernández

Oscar Armando Escribá Morales

Eduardo Ramiro de Matta
Voto razonado

Germán Velásquez Pérez

Estuardo Ernesto Galdámez Juárez

Marleni Lineth Matías Santiago

Jorge Estuardo Vargas Morales

Mike Ottoniel Mérida Reyes

Marvin Orellana López

José Arturo Martínez Dell

Aracely Chavarría Cabrera de Recinos

Humberto Leonel Sosa Mendoza

Dunia Marisol Espina Berganza de Díaz

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Presidente en funciones

Mike Ottoniel Mérida Reyes

Sofía Jeanette Hernández Herrera

Leocadio Juracán Salomé

Javier Alfonso Hernández Ovalle

Marco Aurelio Pineda Castellanos

Gabriel Heredia Castro

Alicia Dolores Beltrán López

Boris Roberto España Cáceres

Elza Leonora Cú Isem

Ronald Ramiro Sierra López

Nery Orlando Samayoa Barrios

Julio César Longo Maldonado

Dunia Marisol *Espina Berganza*

Héctor Melvyn Caná Rivera

VOTO RAZONADO:

En mi calidad de integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social, de este alto organismo, emito VOTO RAZONADO, en base a las siguientes consideraciones:

DIARIO DE SESIONES

- 1) Artículo 33: Regularización de funcionamientos de rastros: en dicho artículo se establece un período de dieciocho meses para que los rastros que se encuentren en funcionamiento, regularicen sus actividades operativas; el mismo artículo indica que los rastros que incurran en incumplimiento serán considerados como rastros clandestinos.

Considerando que el interés primordial de esta ley promueve la salud de los habitantes de la República de Guatemala, considero que esta ley es de vital importancia por lo que debe constituir derecho vigente positivo. Tomando en cuenta que la situación actual de los rastros municipales, el plazo regulado en esta iniciativa de ley, es poco probable su implementación; Además dadas las condiciones de los rastros municipales existentes, en cuanto a infraestructura, operativas, legales y administrativas hacen poco probable su funcionamiento con los requerimientos que se estipulan en la presente iniciativa. Por lo que sugiero modificar el plazo a 36 meses para su implementación y así mismo que se evalué el avance de los trabajos en dichos rastros dicha supervisión deberá realizarse por ente rector.

- 2) Artículo 35: Presupuesto: en dicho artículo se establece que la asignación de recursos económicos a la Dirección de Inocuidad del *Viceministerio* de Sanidad Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el cumplimiento de la iniciativa de la presente ley.

Considerando que la situación financiera de las municipalidades a nivel nacional hoy en día, no cuenta con los recursos financieros necesarios para el buen funcionamiento de las operaciones de los rastros lo cual indica que les sería imposible realizar la construcción o mejoramiento de los rastros ya existentes. En virtud de lo expuesto considero se modifique dicho artículo, en sentido de asignar un apoyo financiero a las municipalidades para el cumplimiento de la presente iniciativa de ley. Designando al Instituto de Fomento Municipal -Infom-, que por única vez se le asigne el aporte financiero para este fin el cual deberá ser supervisado en su ejecución y operación.

EL R. TERCER VICEPRESIDENTE ESCRIBÁ MORALES, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:

A discusión en su primer debate el dictamen y proyecto de decreto leído por Secretaría.

EL R. SECRETARIO GIORDANO GRAJEDA: No habiendo discusión...

EL R. TERCER VICEPRESIDENTE ESCRIBÁ MORALES, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:

Tiene la palabra el diputado Linares.

EL R. LINARES-BELTRANENA: Gracias, presidente. La Ley de Rastros, compañeros, es una ley que pretende mejorar la calidad de los rastros, pero si alguno de ustedes es ganadero, tiene amigos ganaderos, se darán cuenta que el rastro es a donde va a parar su producto.

DIARIO DE SESIONES

Quiero darles algunas ideas de lo que implica esta ley. Hay necesidad de sacar licencia de transporte, la regulación anterior es que tiene que haber autorización del Ministerio de Agricultura, del Estudio de Impacto Ambiental, del Ministerio de Salud, 3 autorizaciones previas.

Luego, quiero comentarles las sanciones que existen en esta ley. Si hay un mal control sanitario, prisión de 3 a 6 años, si no pusieron azulejo en todo el rastro; pero hay una un poquito más severo, si por error o negligencia se contaminara un pozo, de 5 a 8 años de prisión. ¿Se dan cuenta lo severo que es para la persona? Accidentalmente se fue un poco de sangre al pozo, 5 a 8 años de prisión. Se nos hace represivo. Gracias a Dios, compañeros diputados, que en esta misma orden del día viene cese de encarcelamiento, porque, entonces, con esta Ley de Rastros los metemos a la cárcel y con la Ley de Cese de Encarcelamiento los sacamos. Es exageradamente represiva esta ley y deberíamos de estar buscando fórmulas para incrementar el crecimiento económico, no para reducirlo.

Esta ley también, compañeros diputados, exige que se le asigne recursos económicos al viceministerio que se haga cargo. El presupuesto lo hace el Ejecutivo, el Legislativo no tiene competencia para asignar fondos, solo para modificar los que vienen del Ejecutivo, o sea que ya le encontramos una inconstitucionalidad a esta ley por contravenir los artículos 183 j), 171 b).

Para hacer inspecciones higiénico sanitarias, lo hará el Ministerio de Agricultura en coordinación con el Colegio de Médicos y Veterinarios. ¿Cómo va a estar un colegio profesional coordinando actividades de inspección que es facultad del ministerio?, esto es totalmente incorrecto y se presta para, incluso, conflictos de intereses. Se prohíben los químicos para engorde, cosa que cada vez es más común en el mundo; no se reglamentan, se prohíben.

¿Qué va a hacer esta ley tan drástica, tan draconiana? Va a favorecer el contrabando, nos va a venir carne de Nicaragua, de Honduras, de El Salvador, de lugares donde no hay leyes tan represivas en los rastros y se va a fomentar el contrabando.

Esta ley es antieconómica, creo que se hizo pensando en un vacío, en que todo debe ser acero inoxidable y azulejos y nuestra realidad nacional es muy distinta. Creemos que esta ley debería de regresar a comisión y en las siguientes lecturas estaremos ahondando en los argumentos para que no pasen leyes antieconómicas como esta. Gracias, compañeros diputados; gracias, presidente.

EL R. TERCER VICEPRESIDENTE ESCRIBÁ MORALES, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:

Tiene la palabra el diputado Oliverio García.

EL R. GARCÍA RODAS: Muchas gracias, señor presidente. Entiendo algunos de los argumentos que ha esgrimido mi colega, estoy... voy a empezar casi por la parte intermedia de su exposición. Sí creo, señor

DIARIO DE SESIONES

presidente, que como que la política criminal en Guatemala tiene un solo destino: ver a cuántos metemos a la cárcel. Este tipo de leyes que tienen un carácter administrativo deben de tener otro tipo de sanciones, y el tipo de sanción debe ser ejemplificante, pero no la cárcel.

Usualmente cuando sucede una cosa en un rastro, el dueño de la ganadería jamás va a ser acusado de nada, va a ser acusado el que llevó la res al rastro; entonces, vamos a meter preso, si esto lo aprobamos tal cual está, a una persona que tal vez por un salario que ni siquiera es el mínimo, lo han dedicado a llevar el ganado al rastro e ir a retirar el producto.

Creo que las sanciones no deben de ser de carácter penal, sí deben de ser severas y la severidad debe de estar en la incautación de los productos, en la destrucción de los productos y en el cierre de las empresas y en el cierre de las licencias sanitarias; ésa debe ser la sanción, no sanción de... sanción de cárcel porque con eso no solucionamos nada.

Estoy de acuerdo con la ley, señores diputados, porque a raíz de que un colega mío, diputado por el departamento de Chiquimula, me contó su experiencia y me enseñó algo de este tema, no digo que visité todos los rastros pero visité 4. Señores diputados, después de visitar esos 4 rastros, les garantizo que ustedes no se comen un churrasco; es, de verdad, señores diputados, un atentado criminal contra la salud de los guatemaltecos.

Creo que la ley tiene una buena intención y estoy dispuesto a apoyarla, con algunos cambios para hacerla mucho más eficiente, con sanciones adecuadas y con severidad. Dentro de las sanciones que contempla esta ley en el artículo 20, por ejemplo, se habla primero de una, vamos a suponer que en un rastro se incumplen todos, todos los controles sanitarios, ¿cuál es la primera sanción? Una amonestación escrita, ¡válgame Dios! Y el producto contaminado y el producto sale al mercado, porque solo me amonestaron por escrito y yo ya ese producto sucio, contaminado y dañino para la salud lo metí al mercado, creo que debemos de ser severos en las sanciones, pero sanciones adecuadas y creo que debemos de hacer una revisión, yo entiendo lo que mi colega decía de que se necesita una autorización para una licencia de tres autoridades diferentes, pero desafortunadamente tenemos una Ley de Ambiente, que obliga a que todo tipo de empresa en Guatemala hasta construir una casa tenga una licencia de impacto ambiental, nos hemos excedido en este Congreso en estar haciendo leyes que quieren proteger tanto, que lo que hacen es desproteger al ciudadano y limitarlo en sus libertades fundamentales.

Creo, señores diputados, que la iniciativa es buena, pero desafortunadamente tiene algunos conceptos que riñen, a mi juicio, y en eso apoyo a mi colega, de que no hay, digamos, entre la omisión, la acción o la falta, no hay, cómo se dice colega, no, bueno congruencia entre la falta y el castigo, proporcionalidad, gracias, colega, no existe proporcionalidad.

DIARIO DE SESIONES

Creo que eso debemos de revisarlo, creo que esta ley merece continuar con su aprobación y al igual que lo expresé mi anterior colega, me preocupare por presentar las enmiendas que corresponde. Muchas gracias, señor presidente.

EL R. TERCER VICEPRESIDENTE ESCRIBÁ MORALES, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:

Señores representantes, el día de hoy contamos con la visita de pastores y apóstoles de la Iglesia Guatemalteca, a quienes damos la más cordial bienvenida a este hemicycleo parlamentario.

(APLAUSOS)

Tiene la palabra el diputado Carlos *Echeverría*.

EL R. CHAVARRÍA PÉREZ: ¿Qué pasó? Presidente, perdón, es que no tenemos cuórum.

(PAUSA)

EL R. TERCER VICEPRESIDENTE ESCRIBÁ MORALES, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:

Señores representantes, no habiendo el cuórum necesario para continuar con este punto, se da por terminada la sesión el día de hoy.

(LAS 16:26 HORAS)

_____ * _____

DIPUTADOS QUE NO ASISTIERON

CON EXCUSA: Oscar Arturo Argueta Mayén, Salvador Francisco Baldizón Méndez, Alicia Dolores Beltrán López, Héctor Melvyn Caná Rivera, Mynor Enrique Cappa Rosales, Johnatan Abel Cardona Arreaga, Flor de María Chajón Aguilar, José de la Cruz Cutzal Mijango, Mario Fermín de León Ramírez, Rubén Misael Escobar Calderón, Dunia Marisol Espina Berganza, Oscar Roberto Fernández Mendoza, Jairo Joaquín Flores Divas, Javier Alfonso Hernández Franco, Floridalma Leiva Hernández, Marco Antonio Orozco Arriola, Juan Adriel Orozco Mejía, María Cristina Quinto García, Thelma Elizabeth Ramírez Retana, Carlos Napoleón Rojas Alarcón, Ronald Ramiro Sierra López, José Armando Ubico Aguilar.

DIARIO DE SESIONES

SIN EXCUSA: María Stella Alonzo Bolaños, Jorge Leonel Arévalo Canales, Orlando Joaquín Blanco Lapola, Carlos Rafael Fión Morales, Luis Enrique Hernández Azmitia, Sofía Jeaneth Hernández Herrera, Ervin Adim Maldonado Molina, Karla Andrea Martínez Hernández, Joel Rubén Martínez Herrera, Carlos Santiago Nájera Sagastume, Vivian Beatriz Preciado Navarijo, Oscar Armando Quintanilla Villegas, Raúl Romero Segura, María Eugenia Tabush Pascual de Sánchez, Francisco Tambríz y Tambríz, Jorge Estuardo Vargas Morales.